

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO LA UMSNH, PREPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO ACADÉMICO, DR. JOSE GERARDO TINOCO RUIZ Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO EL IEM, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, EN SU CALIDAD DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA LA "UMSNH" QUE:

I.I Fue creada mediante el Decreto Legislativo No. 9 del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio; es una institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria; y que de conformidad con los artículos 2º, fracción VII y 20 de la Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo No. 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, y sus reformas publicadas en el mismo Periódico Oficial con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal que es el Rector.

I.II. El representante legal es el Dr. Salvador Jara Guerrero, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 7 de enero del 2011, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana.

I.III Su registro federal de causantes es: UMS-300101-KE8.

I.IV Tiene su domicilio legal ubicado en Santiago Tapia No.403, Colonia Centro, Código Postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente convenio.

## II. DECLARA EL "IEM" QUE:


II.I Que de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Instituto Electoral de Michoacán, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, en el ejercicio de la función estatal.

II.II Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el "IEM" es el organismo público depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, y organizar los procesos plebiscitarios y de referéndum en los términos de las leyes de la materia.

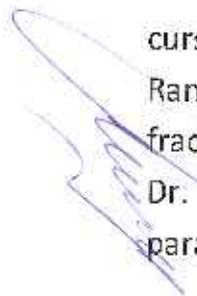
II.III Que en términos de lo establecido en el artículo 138 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el "IEM" tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como a los Ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y promover el voto y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

II.IV Que el artículo 152, fracciones III y XXXV del Código comicial local, el establece que el Consejo General del "IEM", tiene, entre otras, la atribución de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los de plebiscito y referéndum tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código y resolver los casos no previstos en el mismo.

II.V Que de conformidad con el artículo 6, fracciones V y VI del Reglamento interior del "IEM", el Consejo General tiene a su cargo las funciones de instruir la ejecución de los programas, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales que contemple el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y vigilar y procurar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y dictar las medidas pertinentes para que su integración y desarrollo sean congruentes con las necesidades de los procesos electorales.



II.VI Que en términos del artículo 127 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el "IEM", a través del Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado, podrá celebrar convenios para el desarrollo de los trabajos electorales a que se refiere el Libro Tercero del Código en cita.



II.VII Que el H. Congreso del Estado, con fecha 21 de marzo del año en curso nombró como Presidente del Instituto Electoral de Michoacán al Dr. Ramón Hernández Reyes; así mismo, que de conformidad con el artículo 154, fracciones I, VII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Dr. Ramón Hernández Reyes, Consejero Presidente del "IEM", está facultado para suscribir el presente Convenio.

II.VIII Su Registro Federal de Causantes es: IEM-950525-126.

II.IX El domicilio legal se encuentra ubicado en la calle de Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, Código Postal 58060, Morelia, Michoacán.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.**- El objeto del presente Convenio de Colaboración, es establecer las bases institucionales de apoyo y colaboración sobre las cuales la **UMSNH**, a través de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, impartirá los programas académicos de Maestría, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS" al personal del **IEM** que esté interesado, a través del personal que ambas instituciones acuerden, así como a las personas que sin formar parte de éste cumplan con los criterios establecidos por el **IEM** en la etapa de preselección.

**SEGUNDA.**- El Presidente del **IEM**, propondrá al Rector de la **UMSNH**, al personal que aspire a ingresar a "LOS PROGRAMAS" académicos de referencia que para tal efecto aprueben, quienes deberán estar adscritos como funcionarios del **IEM**, o bien que sean avalados por parte del **IEM**, en el procedimiento de pre selección respectivo.


**TERCERA.**- La **UMSNH** a través de la Secretaría Académica, se compromete a lo siguiente:

- I. Inscribir como alumnos, en "LOS PROGRAMAS", a las personas señaladas en la cláusula segunda y que reúnan los requisitos previstos en la normatividad de la **UMSNH**, en lo sucesivo **LOS ALUMNOS**.
- II. Iniciar y concluir la impartición de "LOS PROGRAMAS", conforme a lo establecido en el calendario de actividades que se plantee.
- III. Impartir "LOS PROGRAMAS" en las instalaciones del **IEM**, ubicadas en la calle de Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, código postal 58060, Morelia, Michoacán, o en las instalaciones del Posgrado de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, ubicado en la calle Hospitales S/N esquina con

Ordenanzas, Col. Vasco de Quiroga, código postal 58230, Morelia, Michoacán, sin perjuicio de las actividades extra curriculares que determinen las autoridades universitarias.

- IV. Designar el personal académico para la impartición de "LOS PROGRAMAS", el cual deberá tener acreditada experiencia y conocimiento en la materia.
- V. Expedir constancias, certificados y el título correspondiente a LOS ALUMNOS que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad de la UMSNH.

En este sentido acuerdan las partes que previo a la expedición de constancias, certificados y títulos, o de la solicitud de cualquier otro servicio escolar que genere algún costo adicional, los mismos tendrán que ser pagados por quien los solicite con base en los aranceles universitarios vigentes al momento de su solicitud y conforme a los procedimientos establecidos por la UMSNH.

 CUARTA.- El IEM, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, se compromete a lo siguiente:

- I. Difundir por los medios a su alcance, entre las personas señaladas en la cláusula segunda, la impartición de "LOS PROGRAMAS".
- II. Facilitar los espacios necesarios en sus instalaciones ubicadas en la calle de Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, Código Postal 58060, Morelia, Michoacán, para la impartición de "LOS PROGRAMAS".
- III. Ofrecer al personal de la UMSNH que sea designado para la impartición de "LOS PROGRAMAS", todo el apoyo administrativo, técnico y logístico, necesario para el correcto desarrollo del mismo.

- IV. Proporcionar a LOS ALUMNOS, los documentos y la información que la UMSNH remita para el buen desarrollo de "LOS PROGRAMAS".
- V. Realizar un proceso de pre selección de los candidatos (para los casos en los que los interesados no estén adscritos como funcionarios del IEM, con el fin de que los alumnos tengan un perfil adecuado y suficiente para ser alumnos de "LOS PROGRAMAS").
- VI. En caso de que se requiera profesores o visitantes para el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", financiará los gastos que se requieran.

**QUINTA.** Las partes acuerdan que a efecto de que "LOS PROGRAMAS" sean impartidos conforme a lo establecido en el presente convenio, deberán quedar inscritos por lo menos 12 alumnos.

**SEXTA.** LOS ALUMNOS cubrirán los conceptos de las cuotas de inscripción y recuperación vigentes en la UMSNH y demás normatividad universitaria.

**SÉPTIMA.** Si el número de alumnos durante la impartición de "LOS PROGRAMAS" disminuye a un número menor del señalado en la cláusula quinta del presente, o el IEM no está en condiciones de apoyar la impartición de "LOS PROGRAMAS" conforme a lo establecido en la cláusula cuarta, LOS ALUMNOS podrán acudir a concluir "LOS PROGRAMAS", en el lugar, los días y horas que se acuerden previamente con la UMSNH.

**OCTAVA.** Los requisitos de ingreso, permanencia y de obtención del grado, en su caso, serán los establecidos en la normatividad de la UMSNH.

**NOVENA.** Para el seguimiento del presente acuerdo las partes acuerdan integrar una Comisión Técnica, de la siguiente manera:

Por parte de la UMSNH:


- Secretario Académico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo Dr. José Gerardo Tinoco Ruiz.

- Jefe de Estudios de Posgrado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Dr. Héctor Chávez Gutiérrez.

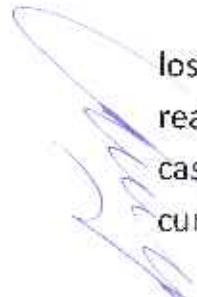
Por parte del IEM:

- El Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, Dr. Ramón Hernández Reyes.
- La persona que designe el Presidente.

**DÉCIMA.** Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo asignado para la realización de alguna de las tareas objeto del presente, lo anterior aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones de ambas instituciones. En ningún supuesto podría considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



**DÉCIMA PRIMERA.** El presente acuerdo específico tendrá vigencia a partir de su firma hasta el egreso de la primera generación de "LOS PROGRAMAS", el cual podrá renovarse previo acuerdo por escrito entre las partes.



**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes manifiestan que la firma del presente y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán a los 12 días del mes de julio del año de 2013.

**POR LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE  
SAN NICOLÁS DE HIDALGO**



**DR. SALVADOR JARA GUERRERO**  
RECTOR



**DR. JOSÉ GERARDO TINOCO RUIZ**  
SECRETARIO ACADÉMICO

**POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN**



**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
PRESIDENTE



**LIC. MARBELLA LUJANA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**TESTIGOS**



**DR. HÉCTOR CHÁVEZ GUTIÉRREZ**  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE  
POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS SOCIALES

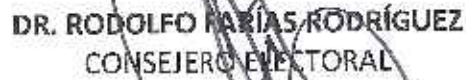
*Revisado en su legalidad*



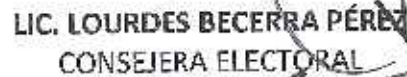
**DR. ALFREDO LAURO VERA AMAYA**  
ABOGADO GENERAL DE LA UMSNH



**MTRO. HUMBERTO URQUIZA MARTÍNEZ**  
CONSEJERO ELECTORAL



**DR. RODOLFO FARIAS RODRÍGUEZ**  
CONSEJERO ELECTORAL



**LIC. LOURDES BECERRA PÉREZ**  
CONSEJERA ELECTORAL



**LIC. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CORONA**  
CONSEJERO ELECTORAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN LA CIUDAD MORELIA, MICH. EL DÍA 12 DE JULIO DE 2013. EL CUAL CONSTA DE 8 FOJAS, INCLUYENDO ESTA.